

expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por dicho artículo,

D I S P O N G O :

Artículo único: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Eljas, con la siguiente descripción: «Escudo cortado. Primero, en campo de plata una cruz florlisada de sinople. Segundo, en campo de sinople, un castillo de dos torres de plata almenado y mazonado de sable. Al timbre Corona Real Cerrada».

Dado en Mérida, a 20 de febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 13 de febrero de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Tejeda del Tiétar (Cáceres).

El Ayuntamiento de Tejeda del Tiétar, ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 6 de septiembre de 1986 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de enero de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por dicho artículo,

D I S P O N G O :

Artículo único: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Tejeda del Tiétar, con la siguiente descripción: Escudo mantenido, Primero en campo de oro, una banda de sable. Segundo veros en ondas de plata y azur. Tercero el mantel de plata con un tejo de sinople terrasado de su color. Timbrado con corona real.

Dado en Mérida, a 20 de febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y COMERCIO**

DECRETO 12/1987, de veinticuatro de febrero, por el que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación 1742/86.

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo con el número 1742/86, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Administración del Estado contra sentencia dictada en fecha 21 de agosto de 1986 por la Audiencia Territorial de Cáceres en procedimiento de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona promovido por doña Rocio Falcó y Fernández de Córdoba contra Decreto 37/86 de la Junta de Extremadura, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada, en 21 de agosto de 1986, por la Sala de esta Orden jurisdiccional en la Audiencia Territorial de Cáceres, que se confirma; con expresa y preceptiva imposición de costas a las partes apelantes.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que tal sentencia se cumpla en sus propios términos, para lo cual se autoriza al Consejero de Agricultura para que dicte cuantos actos y disposiciones fueren necesarios a fin de retrotraer las actuaciones del Expediente de declaración de la finca «Valero» como manifiestamente mejorable al trámite de audiencia al interesado previsto en el artículo 6 de la Ley 34/79 y continúe su tramitación conforme a Ley.

Dado en Mérida, a 24 de febrero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

ORDEN de 16 de febrero de 1987, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre concurso de subven-